

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.274

Martes 14 de Octubre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2709347

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

REGULARIZA NOMBRAMIENTO DE DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIAL
DE MALLECO

Núm. 164.- Santiago, 29 de mayo de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 7 y 116 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior; en el decreto con fuerza de ley N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior; en el decreto con fuerza de ley N° 62, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija las plantas del Servicio de Gobierno Interior; en los decretos supremos N° 289, de 2022, y N° 384, de 2024, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de razón.

Considerando:

a) Que, el artículo 32 N° 7 de la Constitución Política de la República establece que es atribución especial del Presidente de la República nombrar y remover a su voluntad a ministros de Estado, subsecretarios, delegados presidenciales regionales y delegados presidenciales provinciales.

b) Que, el artículo 116 de la Constitución Política de la República establece que en cada provincia existirá una delegación presidencial provincial, que será un órgano territorialmente desconcentrado del Delegado Presidencial Regional y estará a cargo de un Delegado Presidencial Provincial, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República.

c) Que, la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece en el Capítulo II del Título Primero las funciones de los delegados presidenciales provinciales, entre las cuales se encuentra la supervisión de los servicios públicos de la provincia, que deben realizar siguiendo las instrucciones del Delegado Presidencial Regional.

d) Que, mediante decreto supremo N° 289, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se nombró como Delegada Presidencial Provincial de Malleco a doña Irle Andrea Parra Sauterel, cédula nacional de identidad N° 10.832.480-5, quien asumió sus funciones a contar del 1 de octubre de 2022.

e) Que, mediante decreto supremo N° 384, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aceptó la renuncia de doña Irle Andrea Parra Sauterel al cargo de Delegada Presidencial Provincial de Malleco, grado 3° EUR, del Escalafón del Servicio de Gobierno Interior, a contar del 16 de noviembre de 2024.

CVE 2709347

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

f) Que, luego de la renuncia voluntaria presentada por doña Irle Andrea Parra Sauterel, se nombró a don Leopoldo Rodolfo Rosales Neira, cédula nacional de identidad N° 8.107.401-1, como Delegado Presidencial Provincial de Malleco, quien asumió sus funciones a contar del 11 de diciembre de 2024.

g) Que, don Leopoldo Rodolfo Rosales Neira, cédula nacional de identidad N° 8.107.401-1, ha ejercido el cargo a contar de la data previamente anotada, sin que se hubiere tramitado el acto administrativo pertinente que lo nombre en su calidad de Delegado Presidencial Provincial. En razón de esto, se estima necesario regularizar su nombramiento por medio del presente decreto supremo.

Decreto:

1) Regularícese el nombramiento de don Leopoldo Rodolfo Rosales Neira, cédula nacional de identidad N° 8.107.401-1, como Delegado Presidencial Provincial de Malleco, grado 3° EUR, en el Escalafón del Servicio de Gobierno Interior, a contar del 11 de diciembre de 2024, quien asumió sus funciones en la fecha antes señalada, por razones impostergables de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2) Déjese constancia que la autoridad percibirá la asignación de responsabilidad superior de un 40%.

3) Impútese el gasto correspondiente al ítem 21.01.001, del Presupuesto vigente del Servicio de Gobierno Interior.

4) Déjese establecido que, por razones de buen servicio, los actos realizados por el Delegado Presidencial Provincial de Malleco, don Leopoldo Rodolfo Rosales Neira, entre el 11 de diciembre de 2024 y el 29 de mayo de 2025, son válidos y se encuentran ajustados a la normativa.

Anótese, tómese razón comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Álvaro Antonio Elizalde Soto, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Víctor Ramos Muñoz, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Función Pública

Cursa con alcance decreto N° 164, de 2025, del Ministerio del Interior

N° E167101.- Santiago, 3 de octubre de 2025.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento indicado en el epígrafe, mediante el cual se regulariza nombramiento de don Leopoldo Rodolfo Rosales Neira en el cargo de Delegado Presidencial Provincial de Malleco, de la Región de La Araucanía, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin embargo, es preciso advertir que la persona designada asumió funciones el 11 de diciembre de 2024; luego, el acto en estudio fue dictado con fecha 29 de mayo de 2025 y, finalmente, remitido a esta Entidad Fiscalizadora, para el trámite de control preventivo de juridicidad, el 14 de agosto de 2025, es decir, con más de ocho meses de retraso desde la asunción en el cargo por parte del señor Rosales Neira.

Al respecto, cabe recordar que, con arreglo al artículo 3° inciso segundo de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, los Órganos de la Administración del Estado deben observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento. Asimismo, de conformidad con el artículo 8° del aludido cuerpo legal, en lo que interesa, los órganos de la Administración del Estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y los procedimientos administrativos deberán ser ágiles y expeditos.

En similar sentido, el artículo 7° inciso segundo de la ley N° 19.880, referido al principio de celeridad, establece que "Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión".

Al respecto, la jurisprudencia de este Órgano de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 53.114 y 27.815, ambos de 2008; 43.321 y 66.160, ambos de 2009 y 9.382, de

2010, ha estimado que tal demora supone el incumplimiento de lo preceptuado por las normas mencionadas.

Por consiguiente, esa Cartera de Estado deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas que sean necesarias a fin de que sus actos administrativos se envíen al trámite de toma de razón oportunamente.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República.

Al señor
Ministro del Interior
Presente.

